



Procedimiento: BOLSÍN TEMPORAL TÉCNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS CON DESTINO PUERTO DE EIVISSA (REF. TOSPE 2026/03).

BASES DEL BOLSÍN TEMPORAL, PARA LA COBERTURA EXTERNA EN LA OCUPACIÓN DE TÉCNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL AL SERVICIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

El presente documento desarrolla las bases de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo temporales de TÉCNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS de la plantilla laboral de la Autoridad Portuaria de Baleares, con destino puerto de EIVISSA.

Dada la imperiosa e inminente necesidad de cobertura, se habilita con carácter de urgencia la presente convocatoria.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en referencia al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el cual se aprueba el II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases.

1. PUESTO A CUBRIR:

- **Puesto:** Técnico de Operaciones y Servicios Portuarios.
- **Puerto:** Eivissa
- **Nivel retributivo asociado:** GRUPO II – BANDA 2 – NIVEL 5
- **Salario bruto anual orientativo:** 28.000 €
- **Tipo de contratación:** Contratación eventual por circunstancias de la producción (hasta un máximo de 12 meses)

2. FUNCIONES A REALIZAR:

- Como función principal se tratará de colaborar, en el marco de la planificación establecida para la función, en la coordinación y el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos, especialmente en el servicio de prestación de amarre.
- Atender a los usuarios de amarres de gestión directa, en todas aquellas necesidades derivadas de la prestación del servicio, así como la aplicación del reglamento existente para tal función.
- Colaborar en la coordinación y realizar el seguimiento de las operaciones portuarias y servicios prestados a buques, mercancías, pasajeros y demás usuarios del Puerto allí donde se produzcan y facilitar la resolución de incidencias en relación a los mismos.
- Colaborar en la ordenación y gestionar el tráfico comercial siguiendo la programación establecida (atraques, entradas, salidas, escalas, fondeos etc.)
- Controlar el tráfico náutico - deportivo y los servicios asociados al mismo.





- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

3. REQUISITOS:

1.- Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.

2.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.

3.- Acreditar titularidad/posesión de título académico en: BACHILLER o titulación equivalente o superior. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

4.- Estar en posesión del permiso de conducir B.

5.- No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza que se convoca. Respecto a este punto, se deberá hacer referencia a la Orden PCI/154/2019 de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, en el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

6.- Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.





7.- No haber sido separados del servicio por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.

8.- Tener dominio de la lengua española. El Tribunal podrá requerir a aquellos/as aspirantes que no tengan nacionalidad española la acreditación del conocimiento del idioma español. No hará falta que acrediten este requisito aquellos/as aspirantes de nacionalidad española o que sean nacionales de países donde el idioma español sea el oficial.

9.- La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo, será causa de eliminación y exclusión del candidato en este procedimiento de selección.

4.- SOLICITUDES

1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud según el modelo recogido en el **Anexo I** de esta convocatoria y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante (Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Balears). –

<https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/procediment/3360/instancia-generica>

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 20/2021, quienes deseen participar en el proceso deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En caso de no utilizar el Registro General de la propia Autoridad Portuaria de Balears y, en virtud del citado art. 16.4 de la Ley indicada en líneas precedentes, utilizase **otros registros electrónicos públicos**, deberá anunciar a este Organismo convocante (Autoridad Portuaria de Balears) mediante la justificación acreditativa de la presentación de documento o escrito dentro del plazo que en cada caso se habilite, por correo electrónico, a los efectos de obtener una mayor fluidez y rapidez en conocer la comunicación o el documento, por el órgano gestor de esta administración destinataria, (correo electrónico: rrhh@portsdebalears.com).

2.- No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del periodo del plazo establecido para la presentación de solicitudes o instancias.

3.- Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.

4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos será el día de publicación de las presentes bases.





5.- INSCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Las personas candidatas interesadas deberán presentar la solicitud mediante registro electrónico (<https://seu.portsdebalears.gob.es/seuapb/procediment/3360/instancia-generica>).

El **plazo de presentación** de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar al día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Documentación a presentar:

Junto con la solicitud se deberá aportar también la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Informe de Vida Laboral
- Copia de la Titulación oficial exigida en la convocatoria.
- Permiso de conducir B
- Anexos I, II, III, y IV cumplimentados y firmados.
- Méritos objeto de valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Se concederán tres días hábiles a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación.

Las personas candidatas excluidas para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas deberán subsanarlas presentando las peticiones de subsanación electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario a través de la Sede Electrónica, <https://seu.portsdebalears.gob.es/instancia-generica>, o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el Tribunal.

6. TRIBUNAL

El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido del presente documento.

Composición del Tribunal:

Titular: D^a. Eva González Alonso (Jefa de Departamento de Operaciones y Servicios Portuarios)

Suplente: D. Alberto del Pino Rivera (Delegado puerto Eivissa)

Titular: D. Esteban D. Roig Davison (Responsable Operaciones y Servicios Portuarios)

Suplente: D. Antonio J. Marín García (Responsable Operaciones y Servicios Portuarios)





Secretaria del Tribunal: D^a. Elena Segura Campins (Responsable de RRHH y Organización)
Suplente: D^a. Àngels Barceló Guasp (Responsable de RRHH y Organización)

5. PROCESO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección para el personal constará de DOS fases:

- Fase 1: Valoración de méritos (máximo 50 puntos).
- Fase 2: Valoración de conocimientos técnicos y valoración de aptitudes mediante entrevista (máximo 30 puntos).

El proceso de selección consistirá en valorar la idoneidad de la persona candidata al puesto de trabajo respecto de las funciones a ejercer, que podrá valorarse mediante la aplicación de las fases anteriores.

a) Valoración de méritos (máximo 50 puntos):

Se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de inscripción de solicitudes (no se aceptará ninguna documentación tras dicho plazo) a las presentes bases y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La puntuación máxima respecto de los méritos es de 50 puntos, y su valoración se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

a.1.) Experiencia profesional - Se valorará hasta un máximo de 25 puntos, de la siguiente manera:

a.1.1. Experiencia en Operaciones y Servicios Portuarios – Gestión de amarres, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 20 puntos).

a.1.2. Experiencia en la administración pública, en funciones administrativas, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado (hasta un máximo de 5 puntos).

Valoración de la experiencia profesional:

Para la valoración de la experiencia profesional deberán presentarse conjuntamente los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral actualizado y
- contratos de trabajo o certificado de servicios prestados. **En ambos casos con indicación del puesto y funciones desempeñadas.**

En caso que en el contrato de trabajo no se indiquen las funciones realizadas o del mismo no se derive que el puesto de trabajo es el mismo que la plaza





ofertada en estas bases, se deberá aportar un certificado de funciones emitido por la empresa.

No se meritará la experiencia si con la documentación aportada no se demuestra que la función principal de la experiencia ejercida es la indicada en los apartados a.1.1. y a.1.2.

El cómputo de los meses imputables a la experiencia se realizarán según el informe de vida laboral, y computarán los meses completos. Las fracciones temporales inferiores a un mes, no se valorarán.

Para la valoración de la experiencia laboral en el extranjero deberá presentarse hoja de servicios del centro para el que se haya trabajado o el contrato de trabajo que refleje la fecha de inicio y fin, la descripción de las funciones desempeñadas y las horas semanales efectuadas y todo ello junto con una traducción jurada/oficial conforme a lo indicado en la Base V.9. También se podrá presentar informe de trabajos realizados en el extranjero expedido por Administración Pública competente, debidamente acreditado y con los requisitos indicados en líneas precedentes.

a.2) Formación - Se valorará hasta un máximo de **25 puntos**, de la siguiente manera:

Se valorarán los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de finalización del plazo de inscripción de solicitudes (no se aceptará ninguna documentación tras dicho plazo) a las presentes bases y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera deberá ir acompañada de la correspondiente traducción jurada en cualquiera de los idiomas oficiales de las Islas Baleares, de lo contrario, no será tenida en cuenta.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se tendrá que estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

a.2.1.) Titulación Específica (Máximo 7 puntos)

sobre materias relacionadas con la plaza,

Esta titulación es adicional a aquella que se ha solicitado como requisito de acceso a la convocatoria.

sobre materias relacionadas con la plaza,

- Titulación universitaria equivalente a nivel
MECES 3: 4 puntos
- Titulación universitaria equivalente a nivel
MECES 2: 3 puntos
- Máster universitarios (entre 60 y 120
ECTS): 2 puntos
- Postgrados universitarios (entre 30 y 60
ECTS): 1 punto
- Formación de Grado Superior en administración y Finanzas: 3 puntos.
- Formación de Grado Medio en gestión Administrativa: 2 puntos





No se computarán los másters ni postgrados que no indiquen el número de ECTS. En caso que vayan indicados con horas, se deberá aportar el equivalente en créditos ECTS.

No se valorarán títulos conducentes o absorbidos por el título ya valorado. Para determinar si se trata de dos titulaciones académicas diferentes es imprescindible que las asignaturas o créditos cursados para obtener uno de los títulos no se hayan superado de forma mayoritariamente mediante la convalidación con la otra titulación que se valora. No se valorarán titulaciones que se hayan obtenido con la adaptación necesaria (curso puente o haber cursado un número determinado de horas).

a.2.2.) Cursos Formativos – Competencias Técnicas (Máximo 13 puntos)

Se valorarán con hasta un máximo de **13 puntos**, (según se detalla seguidamente) los cursos relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- | | |
|--|------------------|
| • Gestión Documental | 2 puntos (máx.) |
| • Gestión de Mercancías | 3 puntos (máx.) |
| • Logística e intermodalidad | 3 puntos (máx.) |
| • Náutica Portuaria | 4 puntos (máx.) |
| • Normativa Portuaria | 5 puntos (máx.) |
| • Operaciones y Servicios Portuarios | 10 puntos (máx.) |
| • Sector y Estrategia Portuaria | 4 puntos (máx.) |
| • Seguridad Industrial | 2 puntos (máx.) |
| • Seguridad Operativa | 2 puntos (máx.) |
| • Tecnologías de la información y comunicación (Informática) | 4 puntos (máx.) |

La valoración se realizará de acuerdo con la siguiente distribución:

- | | |
|--|-------------|
| - Cursos con una duración de 40 a 60 horas | 0,50 puntos |
| - Cursos con una duración de 61 a 100 horas | 0,75 puntos |
| - Cursos con una duración superior a 100 horas | 1,00 punto |

Únicamente se valorarán aquellos cursos iguales o superiores a 40 hrs., por lo que no se debe presentar ninguna acción formativa que sea inferior a 40 hrs.

Cada curso se vinculará a una única competencia (que será la competencia predominante de acuerdo con el contenido del curso).

Para la acreditación de la formación deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso:

- Número de horas de duración.
- Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
- Programa desarrollado o contenido formativo.





Aquellas certificaciones de asistencia y/o aprovechamiento de cursos, diplomas, acreditaciones, reconocimientos, títulos, etcétera, aportados para esta valoración de méritos, que no contengan el número de horas teóricas y/o prácticas realizadas y el contenido lectivo detallado del curso, no serán valorados.

La actividad formativa que se haya contabilizado en titulación específica (apartado a) no se volverá a computar en la valoración de cursos formativos (apartado b).

No se valorarán en este apartado los certificados formativos que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos ni los que forman parte de una formación reglada.

a.2.3.) Idiomas (máximo 5 puntos)

Se valorará la posesión de una titulación de idiomas hasta un **máximo de 5 puntos**, según el siguiente baremo:

- | | |
|---|-------------|
| ✓ Inglés de nivel B1 del Consejo de Europa (MECR) | 1,00 punto |
| ✓ Inglés de nivel B2 del Consejo de Europa (MECR) | 2,00 puntos |
| ✓ Inglés de nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MECR) | 3,00 puntos |
| ✓ Catalán de nivel B1 del Consejo de Europa (MCER) | 1,00 punto |
| ✓ Catalán de nivel B2 del Consejo de Europa (MCER) | 2,00 puntos |
| ✓ Catalán de nivel C1 o superior del Consejo de Europa (MCER) | 3,00 puntos |
| ✓ Certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (antes denominado nivel E) | 0,50 puntos |

Se valorará, por cada idioma, solamente un certificado, excepto en el caso del certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), en que la puntuación se acumula a la del otro certificado que se aporte. Si se presenta solamente el certificado de catalán de conocimientos de lenguaje administrativo (LA), se valora con 0.5 puntos.

b) **Valoración de conocimientos técnicos y valoración de aptitudes mediante entrevista (máximo 30 puntos)**

Para valorar esta fase se podrán utilizar todas o algunas de las siguientes pruebas (a criterio del Tribunal), a través de las que poder generar evidencias e inferir el nivel de desarrollo de cada una de las habilidades, aptitudes, actitud y motivación y competencias técnicas requeridas:

1. Entrevista individual
2. Test competencial

Esta fase no será eliminatoria.

En caso de haber más de 10 personas inscritas a la bolsa de trabajo, únicamente se aplicará la segunda fase a las 8 personas que hayan tenido mayor puntuación en la fase de méritos.





8.- CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

- 1.- La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones definitivas obtenidas de la valoración de los méritos y de la entrevista y/o test, conforme con lo indicado en el apartado anterior.
- 2.- La puntuación ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por las personas candidatas.

9. CONTRATACIÓN TEMPORAL

La contratación se materializará mediante el llamamiento por los medios habituales en derecho.

Se ofrecerá la contratación por orden de puntuación, a aquellas personas candidatas que no tengan un contrato de trabajo en vigor con la Autoridad Portuaria de Balears, con independencia que hayan sido contratadas con anterioridad, respetando los límites de la contratación temporal legalmente establecidos.

En el supuesto de no localizarse a la persona candidata o que habiendo sido llamada adecuadamente no se presentase a cita al lugar y día indicado, se ofrecería la contratación a la correlativa siguiente.

Con independencia de la duración máxima de 24 meses de bolsín, en el caso que el mismo se agotase por repetidas renunciaciones de todas las candidaturas disponibles y no pudiesen cubrirse las vacantes generadas, éste podrá darse por finalizado e iniciar el procedimiento de selección de uno nuevo.

Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

La persona candidata una vez dada de alta como trabajadora en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para la que fue contratada; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba. La no superación del período de prueba habilita a nombrar a la siguiente persona candidata según el orden de puntuación.

De conformidad a lo previsto en el art. 14 del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, la bolsa de empleo para el trabajo temporal, al efecto de cubrir necesidades temporales del servicio que pudieran producirse durante un plazo máximo de 24 meses, que se iniciará desde la fecha de publicación de la lista final y nominativa de





aprobados/as, en cuyo caso se activará un llamamiento correlativo por orden de puntuación obtenida y publicada en dicha resolución final, publicada en el anuncio final y definitivo.

En caso de futuras necesidades dentro del mismo proyecto, se podrán efectuar siguientes llamamientos según el orden definitivo.

10. CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

La exclusión de una persona aspirante a la Bolsa de Trabajo se producirá por cualquiera de los siguientes casos:

- Solicitud expresa por escrito de la persona interesada.
- No incorporación al puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta, sin causa que lo justifique.
- No mantener los requisitos durante la vigencia de la bolsa
- Por falsedad constatada en la documentación aportada en el correspondiente procedimiento, o procesos selectivos anteriores.
- Por no superar el periodo de prueba en la misma sección, departamento o puesto de trabajo.
- Por haber cumplido la edad de jubilación y cumplir con los requisitos exigidos por la ley para percibir la pensión contributiva de jubilación.
- Por haber sido sancionado/a por una falta tipificada como grave o muy grave o con dos faltas leves (una vez incorporado/a).

11. COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD

Todas las comunicaciones se publicarán en la sede electrónica de la Autoridad Portuaria de Baleares: <https://seu.portsdebalears.gob.es>.

12. VIGENCIA.

- La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal tendrá una vigencia de dos años (según el artículo 14 del III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias), a contar desde la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo.
- Si durante los dos años de vigencia de la bolsa se convoca un concurso oposición en esta categoría profesional, resuelto el concurso la presente bolsa queda supeditada a la bolsa del concurso oposición, pasando la bolsa derivada del concurso oposición a ser la prevalente.

En Palma de Mallorca a fecha de la firma electrónica.

El Director,
Antonio Ginard López.



Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-25-2026
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_4Q80G9TJK13rZ95FH8tfdJINlgd3ig
Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 7479-cf8e-fba5-3c0a-eff5-c65c-fb32-f575-21e8-d025-a530-e7fb-f2ac-f3c5-bb80-94f4
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





ANEXO I - SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROCESO SELECTIVO

La persona abajo firmante solicita ser admitida al proceso selectivo y declara que son ciertos los datos que se consignan en ella y que reúne las condiciones exigidas señaladas en el anuncio.

Ocupación: **TÉCNICO DE OPERACIONES Y SERVICIOS PORTUARIOS**

Puerto: Eivissa

DATOS PERSONALES

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido			
DNI/NIE			Fecha de nacimiento				
Nacionalidad							
Tipo vía	Nombre vía		Núm.	Letra	Esc.	Piso	Puerta
Municipio			Provincia		Código postal		
Teléfono			Correo electrónico				

TITULACIÓN

Titulación académica	
Año de expedición	Centro de expedición

FIRMA y fecha:

Firma:	Fecha:

SR. PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-25-2026

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_4Q80G9TJK13rZ95FFH8tfdJINigd3ig

Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 7479-cf8e-fba5-3c0a-eff5-c65c-fb32-f575-21e8-d025-a530-e7fb-f2ac-f3c5-bb80-94f4

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





ANEXO II - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

CLÁUSULA INFORMATIVA CONVOCATORIA DE PLAZAS (Documento obligatorio de firma)

Obligaciones legales en materia de Protección de Datos de Carácter Personal

1. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Balears, con domicilio en C/ Moll Vell, 3-5 Palma, y C.I.F. nº Q 0767004E teléfono de contacto 971 228150, informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos de carácter personal por ellas facilitados serán utilizados exclusivamente con la finalidad de gestionar la oferta pública de empleo, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. Dicha Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos expresa que “Las personas participantes en procesos selectivos convocados por la Administración General del Estado, sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes a la misma, deberán realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones de estos procesos selectivos a través de medios electrónicos.”

3. Así pues, la base de legitimación sobre la que descansa el tratamiento de sus datos personales es la obligación legal del art. 6.1 c) del RGPD, refrendada en el Real Decreto mencionado *ut supra*, así como la legislación en materia laboral aplicable.

3. Así, la Autoridad Portuaria de Balears brinda a los interesados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando comunicación escrita a esta entidad o a través del correo electrónico gdp-dpo@portsdebalears.com. Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales.

Información Básica sobre Protección de Datos	
Responsable	Autoridad Portuaria de Balears
Finalidad	Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Autoridad Portuaria de Balears con la finalidad de gestionar exclusivamente el proceso de concurso, en virtud de la Disposición adicional 1ª del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
Base Legal	Cumplimiento de una obligación legal.
Cesiones	Sus datos no serán cedidos a terceros, salvo obligaciones legales y/o, en su caso, la empresa asistente del proceso de selección que se contrate
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional. Asimismo, se informa a los candidatos/opositores de que las resoluciones administrativas que afecten a sus derechos e intereses serán publicadas en la sección “tablón de anuncios” de la Web operada por la Autoridad Portuaria de Balears (http://www.portsdebalears.com)
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos obteniendo en nuestra página web: https://www.portsdebalears.com/es/política-de-privacidad

Fecha:
Nombre y Apellidos:
DNI:
Firma:

Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-25-2026
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_4Q80G9TJK13rZ95FH8rdfJINigd3ig
Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 7479-cf8e-fba5-3c0a-eff5-c65c-fb32-f575-21e8-d025-a530-e7fb-f2ac-f3c5-bb80-94f4
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.





Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

ANEXO III - DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDADES

DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO O PROMESA (Documento obligatorio de firma)

D/Dña _____ con DNI _____
a efectos del proceso selectivo celebrado en _____,

declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 20____

Firma y nombre del interesado

Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-25-2026
Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_4Q80G9TJK13rZ95FH8tfdJINigd3ig
Documento accesible en <https://seu.portdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 7479-cf8e-fba5-3c0a-eff5-c65c-fb32-f575-21e8-d025-a530-e7fb-f2ac-f3c5-bb80-94f4
El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 26/05/2026 15:04:29.





ANEXO IV - OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS

OPOSICIÓN EXPRESA A CONSULTA DE DATOS (Documento obligatorio de firma)

Tal como establece el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso*”.

- No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar ante la Dirección General de Policía, los datos del Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o del Documento Identificación Extranjeros (NIE), a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.
- No autorizo** a la Autoridad Portuaria de Baleares para que, a efectos de la presente convocatoria, pueda solicitar al Ministerio de Educación el listado de títulos universitarios y NO universitarios, a los efectos de comprobar que cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y demás normativa de aplicación.

Firmado:

....., de de



Código SIA: 687348 Código de expediente: SELPER-25-2026

Identificador ENI del expediente: ES_EA0001301_2026_EXP_4Q80G9TJK13rZ95FH8tfdJINigd3ig

Documento accesible en <https://seu.portsdebalears.gob.es/csv> con código CSV: 7479-cf8e-fba5-3c0a-eff5-c65c-fb32-f575-21e8-d025-a530-e7fb-f2ac-f3c5-bb80-94f4

El documento que representa esta versión imprimible está escalado. Las imágenes, textos, planos, etc. pueden aparecer con una escala incorrecta.



Firmado por: ANTONIO GINARD LOPEZ (Director - AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES - Q0767004E) a fecha 26/05/2026 15:04:29.

